

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ing. Francisco Carpio

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DECRETO
EJECUTIVO 135 - NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y
AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO
01 de septiembre de 2017

Registro Oficial Suplemento 76 de 11-sep.-2017

COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

DICIEMBRE_2018

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 135

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1, de fecha 24 de mayo de 2017, el Lic. Lenin Moreno Garcés, por mandato y voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, asumió la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador publicado mediante Registro Oficial Nro. 1011 de 24 de mayo de 2017.

A través del Decreto Ejecutivo Nro. 5, de fecha 24 de mayo de 2017, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, suprimió la Secretaría Nacional de la Administración Pública y transfirió algunas atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República publicado mediante Registro Oficial Nro. 72 de 05 de septiembre de 2017.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7, de fecha 24 de mayo de 2017, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, suprimió los Ministerios de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; de Sectores Estratégicos; de Seguridad y, del conocimiento y Talento Humano y se transfirió algunas atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República publicado mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

A través del Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, suscrito por el Señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, se emiten “Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público” publicado mediante Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017. De conformidad a la disposición emitida por el Ejecutivo en el Decreto 135 y de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre éstas la Presidencia de la República siendo las unidades responsables de los procesos adjetivos serán quienes velarán por la aplicación de lo dispuesto en el Decreto, el presente documento detalla lo actuado en el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2017 y del 01 de septiembre al 31 de julio del 2018.

ANÁLISIS TÉCNICO Y VERIFICABLES DE CUMPLIMIENTO

Art. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. (...)

Derivado del cumplimiento del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 135 del 01 de septiembre del 2017 el ente Rector de políticas públicas de trabajo, empleo y talento humano del servicio público, Ministerio de Trabajo, emite el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0152 donde en su Artículo 1.- emite la escala de remuneraciones unificadas para las y los dignatarios las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior. De la misma manera la resolución MDT-2017-0031 para sustitución de los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el grupo ocupacional profesional y no profesional ajusta los valores de remuneraciones mensuales unificadas.

La ejecución del presupuesto en gastos de personal – Grupo 51, para el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre es de \$4,962,211.14 (Cuatro millones novecientos sesenta y dos mil doscientos once dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 14/100), ejecutando el 100% del valor asignado a la Presidencia de la República.

Art. 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

La Presidencia de la República no realiza el pago de remuneración variable por eficiencia.

Art. 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.

La Presidencia de la República en cumplimiento al Acuerdo Interministerial 2017-0163 entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas procedió al registro y eliminación de partidas vacantes de conformidad a lo detallado en la reforma No. 0000186691 registrada en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina SPRYN.

Art. 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30

Mediante oficio Nro. MDT-VSP-2018-0164 el Ministerio de Trabajo exceptúa a la Presidencia la elaboración del banco de procesos de apoyo con el excedente de procesos adjetivos del resultado de la aplicación de la Población Económica Activa (PEA institucional), la excepción dada aplica mientras concluya con el proceso de reestructura institucional.

Cabe recalcar que mediante oficio No PR-SSG-2018-0523-O de 13 de julio del 2018, mediante el cual se solicitó el rediseño de la estructura organizacional y el dictamen al proyecto del estatuto orgánico de reestructura organizacional por procesos de la Presidencia de la República, herramienta gerencial importante que permitirá integrar el proceso de desarrollo institucional en cuanto a la definición del manual de clasificación de puestos, planificación de talento humano y el proceso de optimización y racionalización de talento humano a través de cambios administrativos, traslados, traspasos, comisiones de servicios, cambios de régimen laboral, jubilaciones entre otros.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- Las empresas públicas petroleras,(...)

No es aplicable para la Presidencia de la República.

Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto

La institución cuenta con el Programa BID 3073-OC-EC para el Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos, con el apoyo de 2 personas en el programa.

El presupuesto codificado a las actividades para contratación de consultoría, asesoría e investigación especializada se encuentra al 31 de diciembre del 2018 es de \$171,822.47 (Ciento setenta y un mil ochocientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 47/100).

Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias

De conformidad a la planificación de actividades a ser desarrolladas fuera del horario normal establecido se suscribe el documento de planificación de horas extras, basada en la debida justificación del servidor, y aprobación del jefe inmediata y de la autoridad delegada, verificando que la planificación no excederá del número 30 entre suplementarias y extraordinarias.

Artículo 11.- Licencias con remuneración.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial

Al 31 de diciembre del 2018, la Dirección de Administración de Talento Humano no ha recibido solicitudes para otorgar licencias con remuneración para la realización de estudios de post grado maestrías o especialización en la misma ciudad.

Artículo 12.- Depuración institucional.- El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones(...)

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares(...)

No aplican para la Presidencia de la República.

SECCION II

GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

Art. 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios.

Mediante informes técnicos aprobados por la Dirección de Administración de Talento para el ejercicio fiscal 2018 se confirma el pago para dos servidores que adquirieron el derecho antes de la disposición emitida por el Ejecutivo. Así también el Acuerdo MDT-0168 exceptúa el pago de viáticos de Residencia para los Grados 7 y 8 del nivel jerárquico superior, considerándose a los mismos al Señor Secretario General y al Subsecretario General de la Presidencia de la República.

Art. 15.- Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República

Con base en la normativa emitida por la Secretaría General de la Presidencia, emitió con fecha 01 de diciembre de 2017, la siguiente normativa interna: "Procedimiento de Gestión de Viajes al Exterior" (Versión 6.0.), misma que ha sido aplicada a cabalidad normar todos los desplazamientos internacionales de los servidores públicos de la institución.

Se atendieron los diferentes requerimientos de pasajes para los servidores y funcionarios de la Presidencia de la República, quienes en cumplimiento de actividades inherentes a su cargo viajaron fuera del país en comisiones oficiales, para el presente documento el periodo de agosto a diciembre de 2018, el valor devengado por concepto de pasajes internacionales fue de USD. 103.118,33 (Ciento tres mil ciento dieciocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 33/100)

Art. 16.- Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada.

La máxima autoridad o su delegado de la Presidencia de la República autorizan debidamente las comisiones de servicio internas, sin embargo, por la misión institucional se detalla a continuación los valores ejecutados para el presente documento:

Por concepto de pasajes aéreos nacionales para los servidores y funcionarios de la Presidencia de la República, quienes, por las actividades inherentes a sus cargos, se trasladaron dentro del país en cumplimiento de una agenda establecida, durante el periodo de agosto a diciembre de 2018, el valor de consumo por concepto de pasajes nacionales fue de USD. 95.957, 81 (Noventa y cinco mil novecientos cincuenta y siete Dólares de los Estados Unidos de América 81/100)

Artículo 17.- Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

La Dirección administrativa a través de la gestión de la unidad de pasajes, con el objetivo de atender los requerimientos de las distintas subsecretarías, coordinaciones, direcciones, de la institución a fin escoger la opción más económica, solicita cotizaciones a las agencias de viajes, con quienes la Presidencia de la República cuenta con los contratos suscritos, identificando la opción más económica y en los casos necesarios para la adquisición de

pasajes en la siguiente categoría poniendo en consideración de las autoridades pertinentes para la respectiva autorización de compra.

La Presidencia de la República mantiene un contrato con la Empresa Pública TAME EP y con la Agencia de Viajes EUROVIAJES, a fin de adquirir pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores de la institución.

La Dirección Administrativa a través de la Gestión de Pasajes, con el objetivo de atender los requerimientos de las distintas subsecretarías, coordinaciones, direcciones, de la institución, a fin escoger la opción más económica (en base al Decreto Ejecutivo No. 135), solicita cotizaciones a la agencia de viajes y a TAME EP. Una vez identificada la opción más económica, se procede con la adquisición de los boletos, salvo en los casos en que la autoridad correspondiente apruebe la compra en una tarifa diferente.

Adicionalmente, se ha gestionado pasajes a gratuidad mismos que son otorgados mediante acuerdos suscritos entre el Consejo de Aviación Civil y las diferentes aerolíneas que operan dentro del país, quienes a cambio del permiso de operación entregan 12 (doce) pasajes anuales que son administrados por la Secretaría General de la Presidencia. Cabe indicar que el uso de estos pasajes optimiza el gasto, la Institución únicamente cancela tasas e impuestos.

Art. 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto(...)

Derivado de esta disposición la Presidencia de la República se encuentra realizando las acciones administrativas e informes técnicos para la entrega vehículos al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

La Presidencia de la República, durante el segundo período no realiza la entrega de ningún automotor debido a la reestructuración interna de la institución, de conformidad al Decreto 535 del año 2018.

Art. 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública(...)

La Presidencia de la República no ha incurrido en la compra de vehículos para el periodo de estudio del presente informe en estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Los vehículos asignados a los Secretarios Generales de la Presidencia de la República mantienen el dispositivo baliza instalado antes de la emisión del Decreto 135, es necesario mencionar que para el presente periodo de informe no se ha realizado adquisición alguna de sirenas y balizas para los vehículos.

Para el Segundo Semestre no se ha adquirido tanto sirenas como balizas por cuanto no está permitida la utilización de estos.

Art. 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el

registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual.

El parque automotor de la Presidencia de la República se encuentra en proceso de actualización al Sistema de Bienes y Existencias del ESIGEF por cuanto está actualmente conformado por 133 vehículos y entre los cuales existen 35 considerados de alta gama a nivel nacional.

Art. 22.- Uso de vehículos oficiales.- Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior

La asignación de los vehículos corresponde únicamente para los Señores Secretarios Generales y Subsecretarios Generales ubicados en los grados 8 y 7 respectivamente.

Mediante el Acuerdo Ministerial No. SGPR-2017- 008 el Secretario General de la Presidencia de la República, remitió la asignación de vehículos como Exclusivos y Preferencial, tomando en cuenta lo que dispone Acuerdo 042-CG-2016 en el que expide el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos, publicado en el Registro Oficial Nro. 913 del 30 diciembre del 2016.

Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

A diciembre de 2018 se registra el Contrato N.001-2018 para el servicio de Logística y montaje para Gabinetes Itinerantes, Jornadas en Territorio y Eventos Oficiales para la Difusión de Políticas de Gobierno a Nivel Nacional por un tiempo estimado de cumplimiento de 324 días.

Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país(...)

La Presidencia de la República no arrienda bienes inmuebles, mantiene dos Inmuebles en Convenio de Uso Interinstitucional con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público:

- 1.- Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
- 2.- Edificio Zonal 8 (Guayaquil)

Artículo 25.- Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación (...)

La Presidencia de la República al 31 de diciembre del 2018 no mantiene contrato de servicios para la difusión, información y elaboración de material publicitario.



Art. 26.- Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.

La Comisión designada para realizar la constatación física de los Bienes de larga duración y bienes de control administrativo, de propiedad de la Presidencia de la República, así como también los bienes en comodato o préstamo de uso, ha venido ejecutando las constataciones físicas en las diferentes Áreas de la Institución, de las verificaciones realizadas se ha procedido a actualizar el inventario de bienes de larga duración y bienes de control administrativo y se han elaborado las actas de constatación física, documentos que han sido legalizados por los usuarios y custodios de los bienes, a quienes se les ha entregado para el desempeño de sus actividades.

De igual manera se ha venido trabajando en las revisiones de las diferencias existentes entre los saldos contables que se registran en el sistema ESIGEF con el sistema de bienes ESBYE, las cuentas de bienes que con corte a septiembre de 2018 que se encontraban con diferencias en los saldos son:

- 141.01.03 mobiliario,
- 141.01.04 maquinaria y equipo,
- 141.01.05 vehículos,
- 141.01.07 equipo informático,
- 141.01.11 partes y repuestos,
- 141.03.02 edificios,
- 152.41.03 mobiliario proyecto,
- 152.41.04 maquinaria y equipo proyecto,
- 152.41.07 equipo informático proyecto,
- 911.17.00 bienes no depreciables,
- 911.13.00 bienes en comodato.

La Dirección Administrativa y la Dirección Financiera ha venido realizando los análisis, revisiones e informes de las diferencias existentes en cada una de las cuentas de bienes de larga duración y control administrativo, las diferencias determinadas entre los saldos del sistema contable eSIGEF, sistema de bienes eSBYE, y saldo de bodega, han sido corregidas mediante registros contables que se han realizado en los sistemas contable eSIGEF, de bienes eSBYE, registros que se los realizó con la Asesoría de la Analista de Activos Públicos, del Ministerio de Economía y Finanzas, que está a cargo del seguimiento de las Cuentas de la Presidencia de la República, lo que nos ha permitido corregir las diferencias que existían en la mayoría de la cuenta de bienes, quedando pendiente el análisis y ejecución de registros contables para conciliar las cuentas 141.01.07 Equipo Informático, 152.41.07 Equipo Informático (Proyectos) y 911.13.00 Comodatos, Actividad que se ha venido realizando a la par de la constatación física, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial 033 y la disposición dada a través del Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público.

Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

La Institución ha asignado equipos celulares con el servicio a 38 funcionarios, conforme lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para uso, administración y control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público, así el valor promedio que cancela la Presidencia de la República en este servicio, es de US\$ 1.300,00 (Un mil trecientos dólares de los Estados Unidos De Norteamérica 00/100), dentro del período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2018.

Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad

Con Oficio No. MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-0547-O, de 05 de febrero de 2018; suscrito por el Mgs. Segundo Aurelio Carrasco Gavilánez, Director de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada; emite la autorización e informe técnico para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Diferentes Instalaciones de la Presidencia de la República.

Los valores referenciales para este servicio han sido tomados conforme a los valores establecidos en el Catálogo Electrónico de Compras del SERCOP.

En este contexto, actualmente la Presidencia de la República cuenta con la provisión de este servicio con 5 puestos de 24 horas y 1 puesto de 12 horas.

Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública

Todo proceso de contratación que efectúa la Presidencia de la República cumple con la presentación del estudio de mercado, el mismo que se encuentra establecido en función de las directrices emitidas por el SERCOP en cabal cumplimiento del artículo 23 de la LOSNCP, el artículo 69 del RGLOSNC y en concordancia con la Resolución Nro. RE-SERCOP-0000072.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia, a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

La Presidencia de la República no tiene donaciones o transferencia de dominio de activos de inmuebles improductivos.



ELABORADO	
LCDO. MARCO MARTINEZ	LCDO. EDISON ROSERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTOR FINANCIERO

APROBADO
ING. FRANCISCO CARPIO L.
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

fc

